República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00421*** *00*
Interlocutorio: 15

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Bancolombia y en contra del señor Alexander Rengifo Toro.

El demandado fue notificado por aviso el día 25 de noviembre de 2022, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforma al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de $2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 04
Fecha de notificación por estado 17/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6a6bcbdfd352dc28b0d930f6503747d718cb91f20856a2a749685fb8e1c80d**
Documento generado en 16/01/2023 11:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica